



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

Código de Conducta

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

Julio 2019

A LA COMUNIDAD DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE,

El Colegio de la Frontera Norte (El Colef), Centro Público de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, reconoce el gran deber que se tiene con la sociedad de México para generar conocimiento científico que sirva de base en la planeación regional y en el diseño de políticas públicas que contribuyan al bienestar de las comunidades del norte de México, de otras regiones del país y de la población mexicana en Estados Unidos, actuando en todo momento con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

A la par, El Colef reconoce su responsabilidad en la construcción de una comunidad científica de excelencia, que se caracterice por los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los principios legales, los valores y las reglas de integridad.

Como titular de la institución, refrendo el compromiso de El Colef de desarrollar nuestros objetivos sustantivos rigiéndonos bajo los principios de la ética, la prevención de los conflictos de intereses, la cero tolerancia a la violencia, al hostigamiento y acoso sexual, así como en contra de conductas de corrupción y de plagio.

Invito a toda la comunidad y a quienes colaboran con El Colef a sumarse a este compromiso y continuar desempeñando nuestras funciones con un comportamiento basado en el respeto mutuo, la no discriminación, la no exclusión o cualquier conducta que pudiera afectar los derechos humanos de todos los que conformamos esta gran institución.

Atentamente,



DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTE

ÍNDICE

I. Glosario	3
II. Objetivo del Código de Conducta	4
III. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	4
IV. Carta compromiso.....	4
V. Identificación de riesgos éticos.....	4
VI. Conductas de las personas servidoras públicas	5
VII. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría	6

I. Glosario

- a) **Código de Conducta:** Instrumento deontológico emitido por el Presidente de El Colegio de la Frontera Norte, A.C. a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- b) **Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- c) **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI).
- d) **Conflicto de Interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- e) **El Colef:** El Colegio de la Frontera Norte, A.C
- f) **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- h) **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- i) **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- j) **SSECCOE:** Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; plataforma diseñada por la Secretaría de la Función Pública.
- k) **UEIPPCI:** Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflicto de Intereses; de la Secretaría de la Función Pública.
- l) **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

II. Objetivo del Código de Conducta

Establecer las conductas a las que deben sujetarse las personas servidoras públicas de El Colef en el desempeño de sus funciones cotidianas, para que de esa manera se coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución como Centro de Investigación de alto nivel.

III. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

La aplicación de éste Código de Conducta es de carácter obligatorio a todas las personas servidoras públicas que laboran en El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

Así mismo aplica a los proveedores que dan servicio de limpieza y vigilancia, así como a las personas físicas y morales con las que se tiene una relación contractual.

IV. Carta compromiso

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés difundirá la carta compromiso en donde todos y todas las personas servidoras públicas de El Colef, se comprometen a dar seguimiento y cumplimiento al Código de Conducta de la institución; esta declaración deberá ser presentada al Comité y quedará archivada en Recursos Humanos.

La carta compromiso la podrán descargar en la liga: www.colef.mx/integridad-publica

V. Identificación de riesgos éticos

Para la identificación de los riesgos éticos se tomaron en cuenta con los resultados más altos en las estadísticas de las denuncias presentadas ante el CEPCI, así como los porcentajes más bajos en las encuestas de Clima y Cultura Organizacional, y la de cumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta, este último elaborado por la *Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses* de la Secretaría de la Función Pública.

- Valor de integridad.- Las personas servidoras públicas de El Colef actúan de manera congruente, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta imperando una ética que responda al interés público.
- Valor de respeto.- Las personas servidoras públicas de El Colef se conducen con un trato digno y cordial con sus compañeros(as), superiores y personal a su cargo, propiciando un diálogo cortés que conduzca al entendimiento.
- Comportamiento digno.- Las personas servidoras públicas de El Colef se conducen en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual.
- Entorno Cultural y Ecológico.- Las personas servidoras públicas de El Colef evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta.
- Igualdad y no discriminación.- Las personas servidoras públicas de El Colef fomentarán un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción exclusión, restricción o cualquier característica.

- Interés público.- Las personas servidoras públicas de El Colef actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- Imparcialidad.- Las personas servidoras públicas de El Colef dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su comportamiento para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- Liderazgo.- Las personas servidoras públicas de El Colef son ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican los principios que la Constitución y la ley les impone.

VI. Conductas de las personas servidoras públicas

Se deberán observar las siguientes conductas relativas a nuestra misión y visión:

- Las personas servidoras públicas de El Colef cuidarán y contribuirán a promover y mejorar la imagen de la institución, generando conocimiento científico de los procesos sociales, económicos culturales, demográficos de salud, de género, políticos, gubernamentales, urbanos y del medio ambiente de México y de sus regiones colindantes con Estados Unidos. Lo anterior observando en todo momento una conducta íntegra y velando por el beneficio de la sociedad.
- Las personas servidoras públicas de El Colef cuidarán y contribuirán a promover y mejorar la imagen de la institución, formando profesionistas y personal de investigación de alto nivel académico, capaz de estudiar con rigor científico las realidades regionales, nacionales e internacionales, así como intervenir en su transformación. Observando los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad e integridad.
- Las personas servidoras públicas de El Colef cuidarán y contribuirán a promover y mejorar la imagen de la institución llevando a cabo trámites y servicios de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, transparencia, y a los valores de equidad de género, y el de interés público.
- Las personas servidoras públicas de El Colef que desempeñen funciones de apoyo o participación académica y/o administrativa en los proyectos de investigación, evitarán guiar sus funciones con el propósito de obtener beneficio personales, familiares o de un tercero, o bien para perjudicar a una persona.
- Las personas servidoras públicas de El Colef que se desempeñen en las funciones de apoyo o participación en los procesos de ingreso y/o titulación de los programas de posgrados, evitarán guiar sus funciones con el propósito de obtener beneficio personales, familiares o de un tercero, o bien para perjudicar a una persona.
- Las personas servidoras públicas de El Colef fomentarán la cero tolerancia al plagio en los proyectos de investigación, tesis o programas.
- Las personas servidoras públicas de El Colef fomentarán un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, la no discriminación, no exclusión o cualquier conducta que pudiera afectar los derechos humanos de las personas.
- Las personas servidoras públicas de El Colef se desempeñarán con comportamiento digno hacia el personal a su cargo, con sus superiores, compañeros(as), estudiantes y cualquier persona con quien interactúen en el desempeño de sus funciones.
- Valor de Identidad cultural: promoverá y vigilará el cuidado del entorno cultural pues refleja nuestro compromiso con la nación, como la historia y las tradiciones de nuestro país.

Las directrices a seguir para referencia las podrán encontrar en el Anexo 1.

VII. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría

Como parte de la funciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés es la de fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observancia y aplicación del Código de Ética, las reglas de Integridad y el Código de Conducta de la institución.

El listado de los miembros del Comité se difundirá de la siguiente manera:

- Correo electrónico a la comunidad.
- Publicación en la página institucional.

El presente Código de Conducta fue emitido en la ciudad de Tijuana, Baja California; en fecha 31 de Julio de 2019, en cumplimiento al acuerdo V-ExtOrd-19/01 del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en su V Sesión Extraordinaria.



**El Colegio
de la Frontera
Norte**

Código de Conducta – Anexo 1

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

ANEXO 1

I. Directrices a seguir para referencia

Reglas de Integridad:

Las personas servidoras públicas de El Colef se regirán bajo las siguientes directrices que se establecen en las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, publicada en su última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016:

1. **Actuación pública.**- Las personas servidoras públicas de El Colef que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
2. **Información pública.**- Las personas servidoras públicas de El Colef que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
3. **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.**- Las personas servidoras públicas de El Colef que con motivo de su empleo, cargo, comisión, función, o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.
4. **Programas gubernamentales.**- Las personas servidoras públicas de El Colef que con motivo de su empleo, cargo, comisión, función, o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad transparencia y respeto.
5. **Trámites y servicios.**- Las personas servidoras públicas de El Colef que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
6. **Recursos humanos.**- Las personas servidoras públicas de El Colef que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
7. **Administración de bienes muebles e inmuebles.**- Las personas servidoras públicas de El Colef que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
8. **Proceso de evaluación.**- Las personas servidoras públicas de El Colef que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, y rendición de cuentas.
9. **Control interno.**- Las personas servidoras públicas de El Colef que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable, y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

10. **Procedimiento administrativo.**- Las personas servidoras públicas de El Colef que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
11. **Desempeño permanente con integridad.**- Las personas servidoras públicas de El Colef que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
12. **Cooperación con la integridad.**- Las personas servidoras públicas de El Colef en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios, y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
13. **Comportamiento digno.**- Las personas servidoras públicas de El Colef en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Como referencia para conocer si se están siguiendo los principios, valores o reglas de integridad, se dan a conocer las siguientes directrices establecidas en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.